

Gernikako Bakearen Museoa Fundazioa
Fundación Museo De La Paz De Gernika

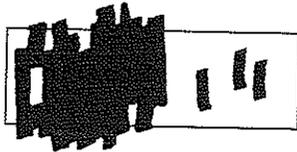
ACTUALIZACION DEL PROCEDIMIENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN - OCTUBRE 2009.

El Museo de la Paz de Gernika, en adelante Museo, es una Fundación privada constituida por el Ayuntamiento de Gernika-Lumo, la Diputación Foral de Bizkaia y el Gobierno Vasco, siendo estas instituciones públicas las que integran el Patronato y el Comité Ejecutivo de dicha entidad.

La Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 de 30 de octubre (LCSP), establece una nueva regulación en el ámbito de la contratación, que afecta a diferentes entidades que integran el sector público. Uno de los objetivos de esta Ley ha sido trasladar a la legislación española los contenidos de las Directivas Comunitarias, sobre todo en aquéllos ámbitos relativos a la determinación de lo que se entienden por poderes adjudicadores y sector público, en relación con los contratos regulados por una normativa Comunitaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3-1-h) de la indicada L.C.S.P. la Fundación estaría integrada dentro del sector público, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de dicho artículo 3 tendría la consideración de poder adjudicador, pero no tendría la consideración de administración pública.

Esta consideración de poder adjudicador no administración pública, supone en relación a la Ley 30/2007, una situación específica con efectos tanto en la preparación de los contratos como en la adjudicación de los mismos.

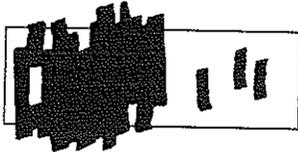


Gernikako Bakearen Museoa Fundazioa
Fundación Museo De La Paz De Gernika

Legislación Aplicable: En relación a la preparación de los contratos y de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Fundación debe de cumplimentar lo que se dispone en dichos preceptos que distingue cuando los contratos estén sometidos a regulación armonizada, o no estén sometidos a dicha regulación, siendo el primero de los casos el más estricto y de mayor amplitud en el nivel de cumplimiento de la Ley que en el segundo de los casos.

La adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Contratos del Sector Público, que recoge la necesidad de respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación y adjudicación a la oferta económica más ventajosa. Dicho precepto exige también que por parte de los poderes adjudicadores que no sean administración pública, y para regular estas adjudicaciones se apruebe un procedimiento interno de contratación que deberá publicarse en el perfil del contratante de la Fundación a la que lógicamente se accede a través de la página web.

A fin de cumplimentar el requerimiento legal de la existencia de un procedimiento interno de contratación de aplicación para las adjudicaciones de aquellos contratos no sujetos a regulación armonizada, y cumplimentando así lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobó el procedimiento interno de contratación en octubre de 2008, y en este momento se plantea incorporar al mismo el procedimiento negociado con publicidad a la vez que posibilitar el procedimiento abierto en todo tipo de contratos.



Gernikako Bakearen Museoa Fundazioa
Fundación Museo De La Paz De Gernika

Ajustándose a lo expuesto, se determina lo siguiente:

PROCEDIMIENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN:

1.- ALCANCE:

El procedimiento interno de contratación de la Fundación será aplicable a todos los contratos onerosos que celebre, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, a excepción de los siguientes:

- a) Los negocios y relaciones jurídicas referidos en el artículo 4 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Aquéllos contratos y negocios regulados o expresamente exceptuados por la normativa sectorial aplicable que se adjudicarán conforme a lo que disponga dicha normativa.
- c) Los contratos sujetos a regulación armonizada conforme a los artículos 13 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público, cuya adjudicación se regirá por lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA:

Podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria, los siguientes contratos:

- a) Los contratos de obra por importe inferior a 50.000 euros, y el resto de contratos cuya cuantía sea inferior a 18.000 euros. Para la adjudicación de estos contratos será suficiente con que conste en el expediente la aprobación del gasto y la factura correspondiente.
- b) Contratos que por razones artísticas sólo puedan suscribirse con un vendedor determinado.

En las cuantías indicadas no se tendrá en cuenta el I.V.A.

3.- ADJUDICACIÓN NEGOCIADA SIN PUBLICIDAD.

Se tramitarán de forma negociada sin publicidad los contratos de obra cuyo importe sea igual o superior a 50.000 euros e inferior a 200.000 euros, y los demás contratos cuyo importe sea igual o superior a 18.000 euros e inferior a 60.000 euros. En estos supuestos la Fundación preparará un Pliego en el que se detallarán al menos los siguientes aspectos: objeto, duración, alcance, precio del contrato, las condiciones de contratación que incluirán las menciones exigidas por el artículo 26 de la Ley de Contratos del Sector Público que resulten acordes al objeto del contrato; los requisitos que han de cumplir las ofertas y los empresarios para tomar parte en la licitación; los criterios de valoración de las ofertas y determinación del órgano que valore. Los demás aspectos que se estimen convenientes en función del contrato; y las garantías a cumplimentar por los contratistas en su caso.

Siempre que resulte posible la Fundación solicitará ofertas al menos a tres empresas capacitadas para llevar a cabo el contrato, que serán indicadas por la Dirección.

La Fundación podrá negociar cualquier aspecto del contrato con los licitadores y durante el curso de la negociación velará porque todos los licitadores reciban igual trato y no facilitará información de forma discriminatoria.

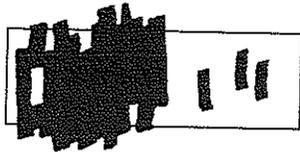
La Fundación dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones de aceptación o de rechazo.

Se formalizará por la Fundación el correspondiente contrato con la empresa adjudicataria.

En las cuantías indicadas no se tendrá en cuenta el I.V.A.

4.- ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

Se tramitarán de forma negociada con publicidad los contratos de obra cuyo importe sea igual o superior a 200.000 euros e inferior a 1.000.000 de euros, y los demás contratos cuyo importe sea igual o superior a 60.000 euros e inferior a 100.000 euros. En estos supuestos la Fundación preparará un Pliego en el que se detallarán al menos los siguientes aspectos: objeto, duración, alcance, precio del contrato, las condiciones de contratación que incluirán las menciones exigidas por el artículo 26 de la Ley de Contratos del Sector Público que resulten acordes al objeto del contrato; los requisitos que han de cumplir las ofertas y los empresarios para tomar parte en la licitación; los criterios de valoración de las ofertas y determinación del órgano que valore. Los demás aspectos que se estimen convenientes en función del contrato; y las garantías a cumplimentar por los contratistas en su caso.



Gernikako Bakearen Museoa Fundazioa
Fundación Museo De La Paz De Gernika

La publicidad de estas licitaciones se llevará a cabo mediante la publicación en el perfil del contratante de la Fundación del anuncio de licitación.

El plazo de presentación de ofertas se fijará en el Pliego y tendrá relación con el contenido del contrato, no pudiendo ser inferior a 7 días.

Estos anuncios, además de en el perfil del contratante, se publicarán también, al menos, en un periódico.

El acuerdo de adjudicación será también objeto de publicación en el perfil del contratante.

La Fundación podrá negociar cualquier aspecto del contrato con los licitadores y durante el curso de la negociación velará porque todos los licitadores reciban igual trato y no facilitará información de forma discriminatoria.

La Fundación dejará constancia de las ofertas recibidas y de las razones de aceptación o de rechazo.

Se formalizará por la Fundación el correspondiente contrato con la empresa adjudicataria.

En las cuantías indicadas no se tendrá en cuenta el I.V.A.



Gernikako Bakearen Museoa Fundazioa
Fundación Museo De La Paz De Gernika

5.- ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Se podrá tramitar conforme al procedimiento abierto todo tipo de contratos. En estos supuestos la Fundación preparará un Pliego en el que se detallarán al menos los aspectos indicados para la adjudicación negociada sin publicidad.

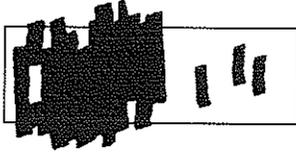
La publicidad de estas licitaciones se llevará a cabo mediante la publicación en el perfil del contratante de la Fundación del anuncio de licitación.

El plazo de presentación de ofertas se fijará en el Pliego y tendrá relación con el contenido del contrato, no pudiendo ser inferior a 7 días.

Estos anuncios, además de en el perfil del contratante, se publicarán también, al menos, en un periódico.

El acuerdo de adjudicación será también objeto de publicación en el perfil del contratante.

Una vez celebrado el acto de apertura de las proposiciones económicas, se realizará un informe de comparación de las ofertas conforme a los criterios de valoración establecidos en el Pliego, para proponer al órgano competente la adjudicación a la oferta más ventajosa para la Fundación, sin perjuicio de que pudiera quedar desierta la contratación si así se dispusiera en el Pliego.



Gernikako Bakearen Museoa Fundazioa
Fundación Museo De La Paz De Gernika

Los resultados de la adjudicación serán notificados a todos los licitadores, y se publicarán en el perfil del contratante emplazando al adjudicatario a la firma del contrato.

En las cuantías indicadas no se tendrá en cuenta el I.V.A.

Gernika-Lumo, a 20 de octubre de 2009.

EL SECRETARIO,